



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 47-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Enero de 2020



VISTO: El Informe N° 3221-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM del 11.12.2019 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 02950-2019/MPS-GSCyGRD-SGCMUS del 02.12.2019 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 804-2019/MPS-SCM-US-T-PGPN. del 29.11.2019, emitido por la Técnico Paola Palacios Navarro; Nota de cargo N° 003218 de fecha 17.11.19 y Acta de Fiscalización N° 1576-2019/MPS-SGCM-UFEM del 17.11.2019, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona **MARGARITA ARELLANO VASQUEZ** con DNI N° **80605940**, Ubicado en Av. Las Mercedes S/N Caserío Somate Bajo-Sullana "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" con código de infracción D-501, Equivalente al 50% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES:

Que, el administrado la persona **MARGARITA ARELLANO VASQUEZ** con DNI N° **80605940**, Ubicado en Av. Las Mercedes S/N Caserío Somate Bajo-Sullana, NO presenta descargo.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor la persona **MARGARITA ARELLANO VASQUEZ** con DNI N° **80605940**, Ubicado en Av. Las Mercedes S/N Caserío Somate Bajo-Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de **MARGARITA ARELLANO VASQUEZ** con DNI N° **80605940**, Ubicado en Av. Las Mercedes S/N Caserío Somate Bajo-Sullana, por la presunta comisión de la infracción "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente *resolución* en Av. Las Mercedes S/N Caserío Somate Bajo-Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

Interesado.

Subg.Control Muni

Subg.Infor

Archivo (02)

DMT/ WASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerente WALTER ARNALDO SANTO PALACIOS
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES